

## PONENCIA. MESA Nº 1

### “CREACIÓN INTELECTUAL, DERECHO DE AUTOR Y NUEVAS TECNOLOGÍAS”.

**Concepción Becerra Bermejo**

*Secretaria general técnica*

*Ministerio de Cultura de España*

Quiero, ante todo, agradecer a la Fundación Biblioteca de Literatura Universal (BLU) , y a la Fundación Cajazol la oportunidad que nos han brindado, tanto al Ministerio de Cultura de España como a mí, de participar en este encuentro dedicado al presente y futuro de la industria editorial.

Comienzo, en primer lugar, por ofrecer un dato estadístico. En mi país y de acuerdo con el estudio recientemente publicado “El valor económico de la cultura en España” la cultura, en su conjunto, aporta el 3,2% de la riqueza nacional y la propiedad intelectual el 4%, por encima de sectores como la energía. Quiero además destacar que el subsector “libros y prensa” lidera la generación de riqueza cultural, ya que contribuyen con casi el 50% de producto interior bruto cultural. Radio y televisión y cine y video siguen la estela.

Estos datos corroboran, por sí mismos, la dimensión real que la cultura, y la edición en particular ocupan como parcela de la economía con identidad propia así como sus posibilidades. Nada de todo esto existiría o se sostendría sin un marco legal apropiado de defensa del derecho de autor (lo que nosotros llamamos propiedad intelectual).

A continuación, utilizando el esquema DAFO tradicional, intentaré hacer un breve análisis de la situación que afronta la creación y la edición en este campo, con referencias breves a algunas de las medidas que desde el Ministerio de Cultura se han adoptado para una eficaz protección de los derechos intelectuales.

El objetivo que se plantea es aprovechar las inmensas posibilidades de socialización de la cultura que las nuevas tecnologías de la Sociedad de la Información ofrecen, convirtiendo estas posibilidades en oportunidades que beneficien a todos los actores que intervienen en la creación, difusión y disfrute de la obra.

Para ello es necesario hacer del “mundo virtual” un ámbito donde el respeto a los derechos de propiedad intelectual se aplique y exiga en los mismos términos que en el “mundo analógico”. La Red no puede ser considerada un ámbito aparte fuera de las normas que rigen nuestra sociedad.

## **DEBILIDADES**

El siglo XXI es ya el siglo de las tecnologías de la información y el conocimiento. El entorno digital está suponiendo una auténtica revolución en todos los órdenes y, particularmente, en el ámbito de la propiedad intelectual. Las oportunidades son tan grandes como los retos.

Quiero destacar dos cambios fundamentales que caracterizan el momento presente y cuya influencia en el campo del derecho de autor es indiscutible:

1.- *Las nuevas explotaciones.* Constatamos la aparición de nuevas y múltiples formas de explotación de las obras, tanto en la fase de creación como en la difusión de las mismas: los e-books, la autopublicación o autoedición como alternativa a la edición profesional a través de redes digitales, la radiodifusión digital, el “webcasting”, la televisión a la carta, las descargas de textos, música y cine..., por no hablar de ese mundo virtual pero real que se mueve en el mundo de las webs 2.0, cuya principal característica es la sustitución del concepto web de lectura, por el de lectura-escritura, o de “Second Life”, con sus transacciones económicas y sus contenidos intelectuales. Todas ellas sitúan al legislador frente a situaciones novedosas y a las que el sistema legal tiene que dar una respuesta.

2.- *Los nuevos actores.* La fuerte interacción de los ciudadanos en su vida cotidiana con el campo del derecho de autor es un hecho sin precedentes, por su escala y sus implicaciones creativas y económicas. Los ciudadanos, hasta ahora ajenos al campo de la propiedad intelectual, se convierten en actores implicados en los intercambios culturales. Fenómenos masivos como YouTube, los blogs o bitácoras que inundan la red, o la misma autopublicación editorial a través de Internet van dando entrada a nuevos actores, que hasta ahora no conocíamos, que son, a la vez, usuarios y proveedores de contenidos.

Estos cambios, por sí mismo, no deben considerarse debilidades. Bien al contrario constituyen un potente instrumento de implicación de la sociedad en la creación y en la cultura en general.

La debilidad la encontramos en el nivel de **capacidad de adaptación** a estos cambios que se han producido y se siguen produciendo de forma vertiginosa.

Señalaría, entre muchos, **dos ámbitos de adaptación**:

**1.- Legislación.-** Es competencia de los Gobiernos y del poder legislativo adoptar las normas actualmente existentes a este nuevo contexto, de tal forma que quede efectivamente garantizado en el mismo el respeto a los derechos de propiedad intelectual.

**2.- Industria editorial.-** Que habrá de adaptarse a los nuevos hábitos de consumo cultural que se imponen. Esto es a las nuevas formas en que los ciudadanos “consumen la cultura”.

## **AMENAZAS**

**1. Cuestionamiento del derecho de autor.** En este escenario, caracterizado por una evolución vertiginosa que tiene como protagonista lo digital y las redes de comunicación, se hacen oír numerosas voces que cuestionan la razón de ser del derecho de autor y por ende, justifican la vulneración de los derechos de los titulares. Y esto es especialmente grave: grave para nuestros escritores y editores, así como para los demás titulares de derechos, pero grave también para la vida cultural de nuestra comunidad.

La existencia de las licencias llamadas “Creative Commons”, aquellas en las que el autor pone a disposición del público su obra sin ejercitar los derechos económicos sobre la misma, es un sistema interesante para algunas categorías de obras: los trabajos científicos, los autores no profesionales o que no viven de sus obras, o los creadores especialmente preocupados por darse a conocer a través de internet con la esperanza de que en un futuro puedan dedicarse a la música. Sin embargo, no

podemos caer en la simplicidad de querer extender esas licencias a todas las modalidades de obras y a todos los titulares. Debe primar ante todo la voluntad del autor.

También bajo la rúbrica del “Copyleft” asistimos a una propaganda muy efectiva que se presenta como algo más ético, más noble y más solidario que el ejercicio de los derechos económicos de los titulares de derechos. Sin embargo nada es más injusto, más incívico y menos noble que dejar sin retribución el esfuerzo y el talento de quienes escriben, componen, pintan o interpretan o editan. Privar a los creadores y a las empresas que difunden las obras de su *modus vivendi* es anticívico, insolidario y asocial. Lamentablemente, no siempre se percibe así.

El discurso de permisividad ante la infracción de los derechos de propiedad intelectual, de primacía del acceso libre y gratuito a las obras y prestaciones protegidas, existe porque la razón de ser de la propiedad intelectual y los beneficios sociales que la acompañan o bien no han sido explicados suficientemente o no han sido entendidos.

Un entorno en el que los derechos de autor no son respetados constituye, sin duda, un elemento de disuasión para la creación y la inversión, lo cual afecta, en definitiva, a la vitalidad y diversidad cultural de la sociedad y al derecho de los ciudadanos de acceso a la cultura.

**2. Piratería.** Y en este contexto de privación de sus derechos, al cual se exponen los creadores y las industrias culturales, tengo que referirme a la grave preocupación de mi gobierno, compartida por todo el sector, por el volumen extraordinario que en los últimos tiempos, el fenómeno de la piratería ha ido alcanzando, desplegando unos efectos perniciosos que trascienden el ámbito estrictamente cultural. En concreto, nos preocupa especialmente la piratería en internet que afecta a todas las categorías de obras y que está resultando ser más difícil de atajar que la venta ilegal de copias materiales.

Esta preocupación ha llevado a que el actual gobierno de España a aprobar, el 8 de abril de 2005, el llamado Plan Integral contra las actividades vulneradoras de la propiedad intelectual. A lo largo de estos dos años de funcionamiento el Plan se está revelando como un verdadero instrumento con el que abordar el problema de una manera íntegra y con la participación de todos los sectores implicados:

administraciones públicas, titulares de derechos, industrias culturales, industrias de tecnologías de la información, asociaciones de usuarios.

## **FORTALEZAS**

**1. Incentivo creador.** El derecho de autor es y sigue siendo un instrumento indispensable para incentivar a los creadores a seguir trabajando, a seguir creando y difundiendo nuevas obras. Sin la protección del derecho de autor, la primera premisa para que el público acceda a las obras no se cumple, esto es, que tenga lugar la creación. El derecho de autor funciona como los salarios, honorarios o beneficios presentes en todas las actividades profesionales, constituyendo el aliciente para seguir trabajando.

**2. Motor dinamizador de la vida cultural.** Pero además, este incentivo que proporciona el derecho de autor, al seguir alentando la creación y producción de nuevas obras, actúa como un motor dinamizador de la sociedad moderna, contribuyendo decididamente a que nuevas obras salgan al mercado enriqueciendo nuestra vida cultural.

William Ospina señalaba en su magnífica disertación “La ciudad de los Libros”, la gran labor de civilización que cumplen los relatos. Pero para que esta labor de civilización no se interrumpa considero imprescindible que los elementos mas vanguardistas e innovadores de la sociedad, continúen disponiendo del estímulo básico para seguir trabajando, que no es otro que el reconocimiento en forma de retribución digna. Privar a los creadores y a las empresas que difunden las obras de su *modus vivendi*, pone, además, en peligro la diversidad cultural tan necesaria para nuestras mentes y nuestras democracias. Es la diversidad cultural lo que nos hace “verdaderamente libres y verdaderamente civilizados”, como sabiamente dice Ospina, refiriéndose a la formación del lector.

## OPORTUNIDADES

1. **Actualización de las normas.** Al adaptar los conceptos tradicionales del derecho de autor a las nuevas creaciones y explotaciones es necesario seguir manteniendo una elevada protección de los derechos de los creadores y las industrias culturales. Protegiendo a éstos se protege también el acervo cultural, que ninguno podemos dejar de sentir como propio. En este sentido, la incorporación de la directiva de la sociedad de la información al derecho interno español actualiza y completa los derechos de reproducción, distribución y comunicación pública en el contexto digital, introduciendo un amplio derecho de comunicación pública interactiva, así como la protección de medidas tecnológicas y de la información para la gestión de derechos. Con respecto a los límites o excepciones a los derechos de los titulares, se han realizado, de acuerdo a la Directiva comunitaria, las introducciones y ajustes necesarios para seguir manteniendo la ponderación entre los intereses privados y los públicos, derivados de la finalidad económica o social que cumplen.

2. **Colaboración necesaria de los proveedores de servicios de información y telecomunicación.** La industria de las tecnologías de la información y de las comunicaciones debe sumarse a la lucha contra la piratería y los usos ilícitos de los contenidos protegidos por la propiedad intelectual. La articulación de acuerdos con los proveedores de servicios de las redes digitales se perfila como algo imprescindible e inevitable. Esa colaboración debe perseguir como objetivo establecer mecanismos de autorregulación para que los proveedores de servicios en Internet detecten y retiren los contenidos no autorizados que circulen en las redes digitales.

3. **Por una cultura de respeto.** Es vital seguir trabajando por el establecimiento de una cultura de respeto a la creación y a la protección del derecho de autor. Tenemos que ser capaces de cambiar el discurso del “todo vale en la red” por una conciencia social de reconocimiento a la creación y a la inversión cultural. Y en este sentido, una de las claves del Plan Integral Antipiratería al que antes me refería, es el aspecto de sensibilización social. El Plan no ha querido limitarse a diseñar únicamente estrategias represivas que, siendo necesarias, no son suficientes si no están apoyadas por el

convencimiento de los ciudadanos. Por este motivo se está apostando por la sensibilización, dedicando cada vez más recursos materiales a las campañas informativas, destinadas especialmente a los jóvenes.

En nuestras campañas de sensibilización se ahonda, especialmente, en la idea de respeto a los derechos, centrándonos, específicamente en el aspecto antisocial de la utilización ilícita de las obras y contenidos protegidos.

Hasta aquí he intentado trazar una primera aproximación a algunas de las cuestiones de propiedad intelectual que se plantean en el contexto digital.

Por último quisiera acabar señalando que nos encontramos ante una oportunidad histórica para convertir en “global” el placer de la lectura. Compramos y recomendamos libros a través de la red, leemos todo tipo de revistas electrónicas, los jóvenes escriben más que nunca en foros, bitácoras y chats...

La lectura, ese acto individual y solitario, para el que la disfruta deviene en un elemento trascendente y vital. Las nuevas tecnologías, a pesar de las dudas que suscitan, permiten que escritores y editores, más que en ninguna otra época, se acerquen a un mayor número de lectores con sus propuestas.

Desde los poderes públicos, nuestra apuesta es la de seguir trabajando con los creadores y con la industria cultural para que el sistema legal de propiedad intelectual continúe garantizando un elevado nivel de protección a la luz de las exigencias derivadas del entorno digital.

Concepción Becerra Bermejo  
Junio 2007